



Radicado: 080014189008 – 2023 – 01058 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. – Nit N°. 800.037.800-8
Demandado: CARLOS ENRIQUE DAYORTO CASTRO – C.C. N°. 1.127.963.069

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual la parte demandante allega solicitud para oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. con el fin de que suministre información que sirva para localizar al demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de mayo de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MAYO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CARLOS ENRIQUE DAYORTO CASTRO, se accederá a la solicitud elevada por el vocero judicial de la parte actora en el sentido de oficiar a la entidad EPS SURAMERICANA S.A. a fin de que suministre información que sirva para localizar al demandado, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G. del Proceso:

Al respecto, la norma establece:

“ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...) PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Oficiese a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., y gestiónese por intermedio de la secretaria de este despacho el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 con vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, a fin de que se suministre por parte de esa entidad información que sirva para la localización del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df557f2717aa67afaf8db9bf19c19c33aaedb077efbb60980efeb4c46943ff9**

Documento generado en 09/05/2024 01:40:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>